

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 21 de diciembre de 2000

que modifica la Decisión 98/128/CE por la que se aprueba el programa de orientación plurianual de la flota pesquera de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2001

[notificada con el número C(2000) 4009]

(El texto en lengua española es el único auténtico)

(2001/20/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca ⁽¹⁾, y, en particular, sus artículos 5 y 6,

Vista la Decisión 97/413/CE del Consejo, de 26 de junio de 1997, relativa a los objetivos y normas tendentes a reestructurar el sector pesquero comunitario, entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2001, con vistas a conseguir un equilibrio sostenible entre los recursos y la explotación de los mismos ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 9,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 98/128/CE de la Comisión, de 16 de diciembre de 1997, por la que se aprueba el programa de orientación plurianual de la flota pesquera de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2001 ⁽³⁾, establece los objetivos de capacidad de cada segmento de la flota pesquera.
- (2) Los objetivos de capacidad de los buques de menos de 12 metros de eslora total, excepto los arrastreros, se equiparan a los correspondientes objetivos del POP III.
- (3) De acuerdo con el artículo 3 de la Decisión 97/413/CE, hasta el 31 de diciembre de 2001 puede incrementarse la capacidad global de los buques de menos de 12 metros de eslora, salvo los arrastreros, hasta un valor mayor que el correspondiente al 1 de enero de 1997 o al correspondiente a los objetivos del POP III, dentro de los programas destinados a mejorar la seguridad de la navegación marítima.
- (4) Es necesario aumentar la potencia del motor de algunos buques de la flota española con esas características para

que puedan disponer de un margen suficiente de seguridad en determinadas condiciones climáticas.

- (5) Por ello, las autoridades españolas aplicarán un programa de sustitución de motores y convocarán a los propietarios de los buques para que participen en el mismo con carácter voluntario.
- (6) Los pormenores de dicho programa se han comunicado a la Comisión.
- (7) Para adecuar el incremento de potencia resultante del segmento de la flota deben revisarse los objetivos de potencia del mismo.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la pesca y la acuicultura.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El cuadro de objetivos del programa de orientación plurianual de la flota pesquera de España para el período comprendido entre 1997 y 2001, que figura en el anexo de la presente Decisión, incluidas las notas, anula y sustituye al del anexo de la Decisión 98/128/CE.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 2000.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 337 de 30.12.1999, p. 10.

⁽²⁾ DO L 175 de 30.7.1997, p. 27.

⁽³⁾ DO L 39 de 12.2.1998, p. 59.

ANEXO

España

Zona	Poblaciones	Segmento	Composición de las capturas	Valor de referencia	Reducción ponderada	Situación a 1.1.1997		Objetivos a 31.12.1996		Objetivos a 31.12.2001	
						GT (*)	kW	GT (*)	kW	GT (*)	kW
Aguas de la Comunidad	Demersales	Artisana (< 12 m) ⁽¹⁾				24 963	214 171	33 293	235 997	33 293	283 196
Subtotal						24 963	214 171	33 293	235 997	33 293	283 196
Aguas de la Comunidad	Pelágicos, túnidos	Arrastreros	DR: 1,8 % OF: 14,9 % Otros: 83,3 %	25 %	4,2 %	140 961	408 329	170 265	442 193	163 114	423 621
		Artes fijos	DR: 1,6 % OF: 25,1 % Otros: 73,3 %	25 %	6,7 %	50 983	144 867	62 983	159 630	58 776	148 967
		Cerqueros de jareta	DR: 25,0 % OF: 8,1 % Otros: 66,9 %	30 %	9,9 %	53 122	174 630	63 641	192 426	57 341	173 376
Aguas Internacionales y terceros países	Demersales y pelágicos	Arrastre y artes móviles ⁽²⁾ ⁽⁴⁾		0 %	0 %	213 177	374 261	334 595	517 173	334 595	517 173
		Artes fijos ⁽³⁾		0 %	0 %	49 446	102 950	56 642	118 370	56 642	118 370
	Túnidos	Atuneros		0 %	0 %	77 116	116 115	95 493	138 133	95 493	138 133
Subtotal						584 805	1 321 152	783 619	1 567 925	765 960	1 519 639
Total						609 768	1 535 323	816 912	1 803 922	799 253	1 802 836

DR: peligro de agotamiento.

OF: sobrepesca.

(*) Valores estimados de GT de conformidad con el artículo 4 de la presente Decisión. Los objetivos se revisarán en cuanto se conozcan los valores reales de CT.

(1) Los objetivos de potencia de ese segmento a 31.12.2001 se han ajustado para adecuar los aumentos de potencia del segmento resultantes de un programa de sustitución de motores destinado a lograr un margen de seguridad suficiente para la navegación en malas condiciones climáticas. Las invitaciones a los propietarios de los buques a que participen en el programa finalizarán el 31 de junio de 2001 a más tardar. Los objetivos de potencia podrán revisarse posteriormente en caso de que el presente reajuste resulte excesivo o insuficiente para adecuarse a la demanda.

(2) Una parte de esta capacidad se destina a la pesca en aguas de Marruecos, cuyo nivel de presencia a 31.12.1996 se calculó en 44 412 TRB. La situación de esta pesquería a 31.12.2001 se determinará a partir de la evolución de las posibilidades de pesca obtenidas en virtud de los acuerdos de pesca con terceros países o en aguas internacionales.

(3) Una parte de esta capacidad se destina a la pesca en aguas de Marruecos, cuyo nivel de presencia a 31.12.1996 se calculó en 8 962 TRB. La situación de esta pesquería a 31.12.2001 se determinará a partir de la evolución de las posibilidades de pesca obtenidas en virtud de los acuerdos de pesca con terceros países o en aguas internacionales.

(4) Una parte de esta capacidad se destina a la pesca en aguas de Marruecos, cuyo nivel de presencia a 31.12.1996 se calculó en 6 100 TRB. La situación de esta pesquería a 31.12.2001 se determinará a partir de la evolución de las posibilidades de pesca obtenidas en virtud de los acuerdos de pesca con terceros países o en aguas internacionales.